



República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Defensoría del Pueblo



Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el marco de la revisión de la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Abril 2023

Informe que presenta la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela (DdP) al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la oportunidad de que el Comité examinará a Venezuela el Noveno Informe Periódico, en el marco de la revisión de la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

A continuación, la Defensoría del Pueblo (DdP) expone sus principales contribuciones acerca de las inquietudes expuestas sobre el noveno informe país ante la CEDAW.

De la implementación de los artículos sustantivos de la Convención (Del 1 al 16).

Parte I, II, III y IV de la Convención

Marco Legislativo.

1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)¹ desde su preámbulo, reconoce los derechos de las mujeres y establece el diseño de normas de protección dirigidas a ellas y a la constitución de la familia. Consagra, entre otros aspectos, la existencia de la igualdad y equidad entre todas las personas. También, reconoce, protege y garantiza los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población femenina. A su vez, incorpora a todo su cuerpo normativo, el lenguaje de género, como medio para visibilizar e impulsar la equidad desde el propio espíritu de la ley fundamental.

2. Esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), observó con beneplácito, que en el año 2021, la Asamblea Nacional (AN) sancionó la segunda reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV) incorporando otras formas de violencia contra mujer como: *la violencia familiar, informática, política, y la multicausal* como nuevos tipos penales, con lo cual se establece un total de 25 formas de violencia contra las mujeres (artículo 19 numerales 5; 18; 19; 2). De igual manera, se agregó en el Capítulo VI, la creación de la “Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, como órgano de carácter permanente e interinstitucional encargado de la coordinación, apoyo e impulso de las políticas públicas del Estado venezolano dirigidas a asegurar el respeto y vigencia de los derechos de las mujeres.

3. Esta INDH, ha puesto en marcha desde su fundación, la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de la mujer, que tiene como base jurídica lo establecido en los artículos 280 y 281 de la CRBV, así como en el artículo 15.17 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo², y los instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará)³ y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴, que reconocen a la mujer como sujeto pleno de derecho en el ámbito internacional, define la violencia contra las mujeres, y establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a su vez que destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Acceso a la Justicia. Protección contra la violencia y la explotación sexual

4. La DdP, durante el año 2022, recibió a escala nacional, ochocientos noventa (890)⁵ denuncias, quejas y peticiones por violencia basada en género, las cuales fueron remitidas al órgano tutelar de la acción penal – Ministerio Público-. Dichos casos, son sustanciados y se les hace seguimiento desde la INDH.

5. Esta INDH, observó positivamente como durante el año 2022, se mejoró el protocolo de atención a las mujeres víctimas de violencia de género del Ministerio Público, para salvaguardar la vida y proteger la integridad física de las víctimas⁶. Sobre este particular, la DdP ha recomendado agilizar los procesos judiciales a fin de evitar retardo en las respuestas que existe en la resolución efectiva de los casos que se presentan.

¹ Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinaria, del 19 de febrero de 2009.

² Gaceta oficial N° 37.955, de fecha 05 de agosto de 2004.

³ Gaceta Oficial N° 35.632, de fecha 16 de enero de 1995.

⁴ Gaceta Oficial N° 40.548, de fecha 25 de noviembre de 2014.

⁵ Fuente suministrada por la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo.

⁶EFE. *Saab: Un millar de femicidios en cinco años en Venezuela. La Prensa.* <<https://www.laprensalarara.com.ve/nota/50101/2022/08/saab-un-millar-de-femicidios-en-cinco-anos-en-venezuela>>. Consultado el 04 de agosto de 2022.

Derecho de la mujer a hacer vida política

6. La Defensoría del Pueblo acogió con beneplácito que el Poder Electoral ha garantizado los derechos a la participación y paridad política, lo cual ha incidido significativamente en la reivindicación y ejercicio pleno de los mismos. La DdP realiza siempre vigilancia sobre el proceso electoral con el fin de velar que se garantice el derecho al voto de las ciudadanas. Es así, que hace presencia durante todo el proceso (instalación, constitución, votación y verificación ciudadana) a objeto de vigilar el proceso y garantizar este derecho.

Derecho a realizar una actividad económica

7. La Defensoría del Pueblo a través de exploración relacionada a las políticas, planes, programas y acciones que ejecuta el ejecutivo nacional, en el marco de los procesos de inclusión de las mujeres y adolescentes, ha ejecutado talleres de formación y actividades de sensibilización que han empoderado a esta población en materia de derechos económicos, laborales y derecho a la organización y participación en la toma de decisiones.

8. Desde la DdP y a pesar de las consecuencias socioeconómicas que trajo consigo la pandemia del Covid-19, aplaudió la iniciativa del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de género, a través del Viceministerio de Desarrollo Productivo de la Mujer, para fortalecer el rol protagónico de la mujer ejecutando el Plan de Adjudicación de Tierras a la Mujer Agricultora, a fin de superar las brechas económicas que históricamente ha padecido este colectivo social. Cabe destacar, que este tipo de iniciativas se han venido realizando a pesar de la imposición de las medidas coercitivas unilaterales impuestas al Estado venezolano.

Derecho a una atención médica segura. Maternidad

9. El Estado venezolano, a través del Poder Legislativo, promulgó el Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado⁷, con el objeto de proteger y garantizar el derecho humano de las mujeres a una gestación y parto humanizado, además de crear un marco jurídico orientado a disminuir la mortalidad materna. Este instrumento sanciona la violencia obstétrica en concordancia con la LOSDMVLV y consagra un conjunto de derechos para las mujeres durante la gestación, el parto, el nacimiento y el posparto.

⁷ Gaceta Oficial N° 41.376 de fecha 12 de abril de 2018

10. La DdP constató que el Estado venezolano, ha atendido integralmente a las mujeres embarazadas y que nutren de salud a sus hijos e hijas a través de la leche materna⁸. La INDH verificó que se encuentra activo el servicio de atención psicológica, para las mujeres que necesiten apoyo y acompañamiento en situaciones de violencia, el 0800MUJERES, servicio de atención telefónica gratuita, que ofrece atención las 24 horas y los 365 días del año, con escala nacional, dirigido a la orientación integral e intervención en situación de violencia.

11. La DdP promociona a través de la Escuela Nacional de Derechos Humanos diplomados, cursos y talleres, tales como: *Derechos Humanos al Parto y Nacimiento Humanizado*. Asimismo, en trabajo conjunto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se realizó un material informativo sobre el tema, el cual fue difundido y distribuido a la población en general y en los diferentes entes del Estado, entregándose más de 3.000 ejemplares en el territorio nacional.

Derecho a la educación. Formación para la población femenina en general y sensibilización de los funcionarios públicos en materia de violencia de género.

12. Desde la DdP se han implementado diversas actividades de formación y capacitación sobre la prevención y el abordaje de la violencia contra las mujeres, tanto en la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, como en la Escuela Nacional de Derechos Humanos. En este sentido, se han realizado talleres, charlas, foros, jornadas, conversatorios y cursos, abordando las siguientes temáticas: Derechos humanos y equidad de género; género y masculinidades; derechos de las humanas; prevención de la violencia de género; Visiones críticas de Derechos Humanos; Mujeres y equidad de género; violencia basada en género, entre otros. Durante el año 2022 se realizaron mil ciento sesenta y dos (1.162) actividades de formación, educación y promoción⁹ a escala nacional, donde se formaron a cuarenta y dos mil nueve (42.009) personas (14.359 masculinos y 27.650 femeninas).

13. La DdP destaca la iniciativa del Estado en cuanto a la implementación de herramientas formativas para comprender y erradicar la violencia basada en género en todos los ámbitos.

⁸ MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. *Plan Parto Humanizado cumple 5 años con más de 800 mil mujeres atendidas*. En: <<http://minmujer.gob.ve/?p=14557>> Consultado el 05 de octubre de 2022.

⁹ Fuente suministrada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo y Escuela Nacional de Derechos Humanos.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo pudo conocer que en espacios educativos como la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), se dio preeminencia a los temas de inclusión de las mujeres, exaltando el ejercicio y respeto de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género.

14. La INDH observó con beneplácito que el Ministerio Público con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ha realizado los talleres sobre la “Ruta de Acceso a la Justicia por el Derecho a una Vida Libre de Violencia”, con el fin de formar a las funcionarias y los funcionarios de los órganos receptores de denuncia, en cuanto a la reforma de la Ley que rige la materia.

Derechos de las mujeres indígenas

15. Esta INDH, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), diseñó el Observatorio de Pueblos Indígenas para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en el cual, se brinda formación a las mujeres indígenas a fin de empoderarlas para la defensa de sus derechos humanos, proporcionando herramientas de participación, organización, investigación y comunicación con perspectiva de respeto cultural y lingüístico.

Comentarios sobre el informe del Estado parte y sus respuestas escritas a la lista de cuestiones, aplicación por el Estado parte de las observaciones finales anteriores al comité, cuestiones prioritarias y recomendaciones:

Sobre la efectividad de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV), su reglamentación y la revisión de la terminología en la segunda reforma parcial de la LOSDMVLV.

16. La DdP tiene especial atención a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, es por ello que tuvo participación activa en las discusiones y aportes para la segunda reforma de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que se realizó durante el año 2021. En este sentido, la INDH realizó sugerencias y aportes, los cuales versaron sobre la inclusión en su articulado de postulados relacionados a la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, la prohibición de la mediación y conciliación cuando ocurran situaciones de violencia basada en género, el lenguaje inclusivo y transversalizado en todo el documento legal, además de proponer adecuar los enunciados relacionados al tema de la trata de personas y el tráfico de mujeres, niñas y adolescentes.

Que se apruebe un plan de acción nacional sobre la violencia contra la mujer e incorpore de medidas específicas para combatir todas las formas de violencia.

17. La DdP participó en la consulta e instalación sobre el Sistema Nacional de Justicia de Género, el cual fue establecido a partir de la creación de la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecida en el artículo 22 de la segunda reforma de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia. Esta INDH tuvo presencia en las mesas de trabajo relacionadas al área de formación y sensibilización de servidoras y servidores del sector público, la cual la integraron distintas instituciones del Estado venezolano, a objeto de unificar criterios en relación a la atención integral a las víctimas de violencia de género, así como para la consolidación de la formación en materia de género en las distintas modalidades y niveles del sistema educativo tanto formal como comunitario.

Garantice que las mujeres, en particular las refugiadas y las migrantes, tengan acceso efectivo a la justicia en todo el Estado parte, estableciendo tribunales especializados sobre la violencia contra la mujer en todos los estados.

18. La DdP, reforzó las áreas de promoción, defensa y vigilancia a los integrantes del sistema de justicia, para fortalecer y sensibilizar a los servidores y servidoras públicas en materia de derechos de las mujeres.

19. La INDH mantiene articulación constante con el Sistema de Justicia especializado en género, el cual abarca la totalidad del territorio, mediante circuitos judiciales y tribunales especializados y las oficinas fiscales y fiscalías especializadas en la materia, así como tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos receptores de denuncia.

Impacto de las medidas tomadas por los Estados parte interesados en relación con la crisis de COVID-19 sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género y la integración de una perspectiva de género en los planes de recuperación de COVID-19.

20. La DdP durante la pandemia COVID-19 realizó campañas especiales a través de las redes sociales, con ejes temáticos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y evitar la discriminación de las mujeres contagiadas por el virus. Asimismo, al momento de retomar la presencialidad, se tomaron todas las medidas de bioseguridad respectivas, se realizaron jornadas de despistaje y vacunación para todas y todos los funcionarios y funcionarias de la Institución.

21. Esta INDH continuó con su programa de formación a través de las redes sociales y las herramientas tecnológicas disponibles, a pesar de las limitaciones que surgieron producto de la pandemia del Covid-19, que impidió el normal desempeño de algunas instituciones del Estado y pese al impacto de las medidas coercitivas unilaterales impuestas al Estado venezolano.

Preocupaciones y/o recomendaciones

- a. Elaborar, aprobar y aplicar el reglamento de la LOSDMVLV, con el fin de garantizar y fortalecer los derechos de esta población de especial atención.
- b. Reactivar el Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa", el cual establece los lineamientos generales de la política de igualdad y equidad de género.
- c. Activar a escala nacional las casas de abrigo para la protección de mujeres víctimas de violencia basada en género que han tenido que abandonar sus hogares.
- d. Incorporar mayor celeridad y eficacia en los trámites que se realizan ante los distintos órganos receptores de denuncia y que imparten justicia.
- e. Activar la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f. Promover la paridad de género en todos los cargos de elección popular en todas las instituciones colegiadas de debate, control, administración, discusión y participación como Consejos Comunales, parlamentos, comunas, municipalidades, entre otros órganos.